

Escuela Oficial de Idiomas de Ceuta
c/ Alcalde Manuel Olivencia s/n
51001 Ceuta

PREINSCRIPCIÓN ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CEUTA CURSO 2024-25

1) Requisitos y condiciones de acceso

Para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial es requisito imprescindible tener 16 años cumplidos en el momento en que se comiencen los estudios. Asimismo, pueden acceder los mayores de 14 años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la educación secundaria obligatoria.

No podrán matricularse para cursar enseñanzas ni para la realización de pruebas de certificado de un idioma aquellas personas que ostenten la nacionalidad del país en el que dicho idioma sea lengua oficial o cuando dicho idioma sea la lengua de su escolarización ordinaria.

Deberán formalizar la preinscripción:

- Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos mínimos de acceso, nunca hayan cursado estudios en las EEOOII, y deseen ser alumnos en la enseñanza oficial presencial el próximo curso.
- Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial.
- Los alumnos que deseen cambiar de la modalidad de enseñanza libre a la enseñanza presencial.
- Los alumnos que deseen cambiar de la modalidad de enseñanza a distancia *That's English!* a la enseñanza presencial.
- Los alumnos que estén cursando un idioma y deseen matricularse en otro.

2) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre **el 22 de abril al 13 de mayo de 2024**.

3) Solicitudes

La preinscripción se formalizará online. Para ello, deberá acceder a la página web de la escuela (<https://eoideceuta.educacion.es/>) y pinchar en el enlace para la preinscripción del alumnado. A continuación, rellene el formulario. Se recomienda que antes de rellenar el formulario haya escaneado su DNI o, en su caso, NIE. ya que deberá adjuntarlo en formato JPG o PDF.

Si el alumno no dispone de medios para formalizar la preinscripción online, podrá realizarla presencialmente en secretaría (lunes y jueves de 16.00 a 20.00, martes, miércoles y viernes de 9.00 a 13.00). Cuando acuda a la secretaría a formalizar la preinscripción, el alumno deberá traer su DNI, o en su caso NIE.

4) Acreditación de competencias previas

Para acreditar documentalmente competencias previas en un idioma, los interesados podrán aportar certificación del nivel.

5) Prueba de nivel

Los alumnos que dispongan de competencias previas en el idioma objeto de estudio y no puedan acreditarlas con los documentos indicados en el punto 4, podrán solicitar realizar una prueba de nivel para su posterior incorporación a un determinado curso, siempre que haya plazas. La realización de la prueba de nivel no conlleva ningún efecto académico ni certificativo.

La prueba de nivel se realizará de forma online, mediante un cuestionario de elección múltiple que estará disponible **del 14 de mayo a las 19 de mayo**. Para hacer esta prueba el candidato dispondrá de 60 minutos. Una vez finalizada la prueba, el departamento podrá ponerse en contacto con el alumnado para realizar una prueba de expresión oral.

Podrán realizar la prueba de clasificación el alumnado que acceda por primera vez a la enseñanza presencial y el alumnado que no haya estado matriculado en el idioma en el que solicita plaza, al menos durante un año.

6) Publicación de la lista provisional de admitidos: 21 de mayo.

7) Publicación de la lista definitiva de admitidos: 27 de mayo.

8) Matrícula de los alumnos admitidos en la preinscripción: del 28 de mayo al 10 de junio.

Para más información, se recomienda leer la sección *Preguntas frecuentes*.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

		PUNTOS
I. SITUACIÓN ACADÉMICA	Alumnado que curse Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3
	Alumnado de enseñanzas artísticas, que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en sus estudios no universitarios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	Alumnado reseñado en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.	
II. SITUACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA	De carácter especial	2
	De carácter general	1
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD (debidamente acreditada)		
Discapacidad en el propio alumno		3
Discapacidad en el padre/ la madre o tutor/a legal (siempre que conviva con el alumno)		2
Discapacidad en hermano/a (siempre que conviva con el alumno)		1
IV. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (valoradas como tales por los correspondientes servicios de orientación educativa)		2
V. SITUACIÓN DE DESEMPLEO		2

